

bia, 4, de dicha localidad, mediante el que solicita autorización definitiva para la creación en dicho Centro de un aula de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de Cerámica.

HECHOS

Primero.-Por Orden de 29 de octubre de 1980 se extinguió el Consejo Escolar Primario y se concedía autorización como Centro no estatal de Educación Especial al denominado «Bios».

Segundo.-El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Toledo, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, la Unidad de Programas Educativos y la Unidad Técnica de Construcciones.

Tercero.-La Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 26 de febrero de 1992, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe autorizarse la impartición de las enseñanzas de Formación Profesional.

Cuarto.-El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 2 de abril de 1992, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional, fijando para dichas enseñanzas una capacidad máxima de 12 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.-En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero.-Habiendo sido derogado el capítulo V del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional, en cuanto se opone a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas no universitarias, no procede la autorización de secciones. No obstante, teniendo en cuenta las características de los alumnos que escolariza el Centro; teniendo en cuenta, asimismo, la conveniencia de que éstos prolonguen su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, y teniendo en cuenta, finalmente, que, según los informes que contiene el expediente, el Centro reúne los requisitos para impartir estas enseñanzas, parece procedente autorizar al Centro privado de Educación Básica Especial la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional, especialidad Aprendizaje de Tareas, en los términos que dispone esta Resolución.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, según lo siguiente:

Denominación: «Bios».

Localidad: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Domicilio: Paseo de Colombia, 4 (polígono «La Solana»).

Persona o Entidad titular: Ayuntamiento.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado Especial, rama de Vidrio y Cerámica (profesión Cerámica), en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares para alumnos autistas.

Queda constituido el Centro con: Cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y 12 puestos escolares de Formación Profesional.

Madrid, 8 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

17919 *ORDEN de 14 de mayo de 1992 por la que se autoriza el cese de actividades docentes, al Centro privado de Educación Especial denominado «Instituto Psicopedagógico Díaz Mor», de Madrid.*

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Murias Millán, en su calidad de Directora del «Instituto Psicopedagógico Díaz Mor», sito en la calle Felipe Campos, 30, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades de dicho Centro.

Hechos

Primero.-La solicitud de cese de actividades fue remitida a la Dirección General de Centros Escolares por la Dirección Provincial de Madrid, acompañada de los informes pertinentes, en los que se manifestaba que el cese de actividades del Centro no causaba perjuicio alguno.

Segundo.-En la zona donde el Centro se halla ubicado no existe necesidad de puestos escolares para alumnos de Educación Especial.

Fundamentos de derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.-En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, procede acceder a la petición formulada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «Instituto Psicopedagógico Díaz Mor», sito en la calle Felipe Campos, 30, de Madrid.

Segundo.-El cese de actividades, que por la presente se autoriza, tendrá efectos a partir del comienzo del curso 1992/1993.

Tercero.-Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Madrid, 14 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17920 *ORDEN de 14 de mayo de 1992 por la que se extingue la rama de moda y confección y se autoriza la rama de hogar, ambas de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas, en el Centro «La Purísima», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Trinidad López Pérez, en representación de la Entidad titular del Centro privado de Educación Especial «La Purísima», sito en la calle Ricardo Ortiz, 29, de Madrid, mediante el que solicita modificación de la autorización en el sentido de cambio de la rama de Formación Profesional Especial, que venía impartiendo (moda y confección), por la de hogar.

HECHOS

Primero.-Por Orden de 13 de diciembre de 1990, se le concedió al Centro «La Purísima» autorización para la impartición de enseñanzas de moda y confección en la modalidad de Formación Profesional Especial, aprendizaje de tareas.

Segundo.-El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero.-La Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 23 de abril de 1992, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe autorizarse la modificación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.-En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Extinguir la rama de moda y confección de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas, en el Centro privado de Educación Especial «La Purísima», de Madrid.

Segundo.-Autorizar la rama de hogar de Formación Profesional Especial en la modalidad de aprendizaje de tareas en dicho Centro, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «La Purísima».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Ricardo Ortiz, 29.

Persona o Entidad titular: Hermanas Franciscanas de la Inmaculada.

En consecuencia, la capacidad del Centro queda, como hasta ahora, constituida de la siguiente forma:

20 unidades de sordos con 240 puestos escolares.

54 puestos escolares de Formación Profesional Especial.

Madrid, 14 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17921 ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan Bosco», de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan Cruz Sánchez y don José María Blanco Buj, en su condición de titulares de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan Bosco», sitos en la calle Hierro, 41 (antes 53), de Torrejón de Ardoz (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio San Juan Bosco, Sociedad Anónima».

HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 22 de abril de 1992 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-Los Centros cuentan con clasificación definitiva para 16 unidades de Educación General Básica y cinco unidades de Preescolar (uno, de Jardín de Infancia y cuatro, de Párvulos), otorgada por Orden de fecha 22 de noviembre de 1979 y Resolución de ampliación de unidades en Preescolar de fecha 2 de julio de 1990.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Juan Cruz Sánchez y don José María Blanco Buj.

Cuarto.-Por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Quinto.-Mediante escritura de acta otorgada ante el Notario de Torrejón de Ardoz don Angel Sanz Iglesias, con el número 683/1992 de su protocolo, don Juan Cruz Sánchez y don José María Blanco Buj, ceden la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros, a favor de la Compañía «Colegio San Juan Bosco, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Juan Cruz Sánchez, la acepta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitario.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan Bosco», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Colegio San Juan Bosco, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

-Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17922 ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se autoriza el cambio de denominación y titularidad de los centros privados de Educación General Básica, Preescolar, Bachillerato y Sección de Formación Profesional denominados «Lladó», de Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Guillermo Lladó Sampol, en su condición de titular de los centros privados de Educación General Básica, Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional denominados «Lladó», sitos en la calle Castillejos, 45 (Coll d'en Rabassa) de Palma de Mallorca (Balears), en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Colegio Lladó, Sociedad Limitada», y de denominación de los mismos por la de «Lladó, Sociedad Limitada».

HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 24 de abril de 1992 por la Dirección Provincial de Baleares, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el de correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-Los Centros cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 27 de octubre de 1983. Dicho Centro tiene una Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada por Orden de fecha 21 de octubre de 1977; clasificación definitiva para dos unidades de Preescolar (Párvulos), otorgada por Orden de fecha 1 de diciembre de 1983; clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato, para cuatro unidades, otorgada por Orden de fecha 20 de enero de 1989.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Guillermo Lladó Sampol.

Cuarto.-Por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica y la Sección de Formación Profesional, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.